

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0304

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el señor **HUGO PANQUEVA MENDIVELSO** en contra de **COOSALUD EPS e IPS CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.** En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Vincúlese oficiosamente a la **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA, HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y al **HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **COOSALUD EPS, IPS CLINICA DEL OCCIDENTE S.A. SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA, HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y **HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: SE DECRETA como **MEDIDA PROVISIONAL** la contemplada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1.991, consistente en **ORDENAR** a los entes accionados que de manera inmediata procedan a autorizar y practicar el examen denominado **MANOMETRIA ANORECTAL (ESFINTEROMANOMETRIA SOD), conforme las órdenes del médico tratante, así como la entrega de pañales en la cantidad y periodicidad prescrita, que requiere el señor HUGO PANQUEVA MENDIVELSO, para tratar la patología que padece.** Oficiese en tal sentido a los entes accionados.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)